



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2015-00443-00

Bogotá D.C, 26 JUN. 2023

RADICACIÓN: 2015 - 00443
PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y la solicitud efectuada por la parte actora de entrega de depósitos judiciales para el presente asunto, este despacho se abstiene de hacer un pronunciamiento frente al particular atendiendo que se concedió el recurso de apelación en el efecto suspensivo contra la sentencia proferida en primera instancia, caso en el cual dispone el numeral 1° del artículo 323 del C.G.P. lo siguiente:

“En el efecto suspensivo. En este caso, si se trata de sentencia, la competencia del juez de primera instancia se suspenderá desde la ejecutoria del auto que la concede hasta que se notifique el de obediencia a lo resuelto por el superior. Sin embargo, el inferior conservará competencia para conocer de todo lo relacionado con medidas cautelares.” Negrilla subrayado fuera de texto.

En consecuencia, no siento una solicitud en las condiciones antes descritas la presentada por el actor, se dispone que permanezca el presente asunto en la secretaria hasta que vuelva el proceso del superior funcional.

Por último, acreditado el arancel judicial correspondiente, por secretaria expídase la certificación solicitada en archivo N° 005 del cuaderno 1, indicando que a la fecha está cursando la segunda instancia en el Tribunal por la apelación de sentencia presentada por el demandado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AFTM


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
069 27 JUN. 2023
N° De Hoy _____ A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO